



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA COAHUILA



ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Coahuila de Zaragoza a 16 de octubre del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: 00902118

Fecha de presentación: 16/octubre/2018a las17:11horas

Nombre del solicitante: ANA CRISTINA VÁZQUEZ ANCHONDO

Sujeto Obligado: Auditoría Superior del Estado de Coahuila

Información solicitada:

Documentación en archivo adjunto

Documentación anexa: SOLICITUD SCAN.pdf

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 17/octubre/2018, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de nueve días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>26/10/2018</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>20/10/2018</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>31/10/2018</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>



Saltillo, Coahuila a 12 de Octubre de 2018

Asunto: Solicitud de Información.

Autoridad señalada: Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sra. Ana Cristina Vázquez Anchondo y colectivos y asociaciones firmantes, mexicanos, mayores de edad, en pleno uso de nuestras facultades legales y humanas, con domicilio conocido para oír y recibir toda clase de notificaciones, exhortos, despachos y demás, ubicado en: Calle Cactus # 339, esq. con Lechuguilla, Col Portal de Agaves, Código Postal 25115, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, y:

Para dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; ofrecemos los siguientes datos:

Artículo 94.- La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Los datos de identificación del sujeto obligado a quien se dirija: **Tal requisito se satisface a la vista.**
- II. La descripción del o los documentos o la información que se solicita: **Esta información se detalla más adelante.**
- III. El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones. En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la *Unidad de Transparencia* del sujeto obligado que corresponda: **Se ha señalado de forma precisa el domicilio correspondiente en el proemio de esta solicitud, solicitando seamos notificados en persona.**
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico: **Solicitamos se nos entregue la información de forma impresa, en papel, en copias simples. Y, de tratarse un gran**

volumen de datos, solicitamos se nos entregue en un dispositivo digital de almacenamiento con costo a nuestras personas.

Ante esta **Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza**; comparecemos para exponer que:

Por nuestros propios derechos ciudadanos, conforme a lo previsto en los artículos 6º de la Constitución General de la República; así como su similar 7º, Párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y de especial forma, los que fundamentan de manera directa esta solicitud, previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; a saber: 1, 3, fracciones III, IV y XV, 4, 7 y 21, fracciones XX, XXVI y XXX y demás establecidos en el citado ordenamiento local. Además de lo dispuesto por los artículos 1,2, fracciones VII y IX, 4, 8, 10, 11, 14,19, 22, 70, fracciones VI, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, 89 y 91 de la Ley General de Acceso a la Información.

Y sin perjuicio o renuncia expresa o implícita de los otros derechos de acceso a la *información plasmados de forma directa o indirecta en diversos ordenamientos.*

Acudimos ante esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, para solicitar los datos y documentos públicos que son de nuestro interés conocer, de la información financiera del 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 como a continuación se indica. Por tal motivo, y sin más que agregar, pasamos a detallar la información que de la manera más respetuosa y amable le solicitamos:

Único: Copias simples o, en versión digital, en un instrumento de almacenamiento masivo, con costo a nuestras personas, de los siguientes documentos:

Primero.- Una relación detallada de todas las obras correspondientes a inversiones públicas realizadas únicamente, por cada año solicitado, comprendiendo los siguientes conceptos: 1.- descripción completa de la obra realizada, 2.- ubicación y dirección de tal obra, 3.- costo total de la misma, 4.- nombre o razón social del contratista(s) o proveedor(es), 5.- dirección del contratista(s) o proveedor(es),

6.- número de contrato(s) con el contratista o proveedor, 7.- fecha de terminación de la obra; donde fueron invertidos los recursos de la deuda coahuilense, que fue reconocida por la mayoría de los diputados de la LVIII Legislatura; deuda generada durante el periodo comprendido de enero de 2009 a diciembre de 2011 (incluyendo la primera reestructura celebrada por el Poder Ejecutivo), de acuerdo a los documentos de los informes del resultado correspondientes a los años 2010 y 2011, que esta Auditoría mantiene publicados en su sitio WEB.

Segundo.- Un informe que detalle la forma, mecanismo, auditoría, proceso de comprobación o cualquier otra forma en que este organismo determinó que efectivamente, todos los recursos de la deuda coahuilense contraída entre 2009 y 2011 se emplearon en inversiones públicas, y obras públicas.

Tercero.- Una relación, por lo menos en digital, de los documentos que, se supone, el Poder Ejecutivo del Estado, mostró como información justificativa para sus cuentas públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010, en el rubro de aplicación y destino de los recursos contratados con los créditos que el estado tramitó y obtuvo en esos dos años, incluyendo los legales y los obtenidos de manera ilegal.

Justifican y fundamentan la petición de nuestra Solicitud de Información, las siguientes disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

Artículo 21. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa y difundir, además de la contenida en el artículo 70 de la Ley General, a través de los sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información adicional de interés público:

.....

XXVI. La deuda pública, así como las instituciones a las que se adeuda;

XXVII. El número, tipo y los resultados de las auditorías practicadas y concluidas al ejercicio presupuestal de cada una de las entidades públicas, con excepción de los que debe publicar la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a lo previsto en la fracción XI del artículo 26 de este ordenamiento;

XXX. Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

.....

Asimismo, sirven de soporte legal a las pretensiones de quienes suscribimos la presente, las siguientes disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 3.- La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Armonización: la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de

las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;

II. Catálogo de cuentas: el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras

IV.- Contabilidad gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

VIII. Cuentas presupuestarias: las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;

IX. Cuenta pública: el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que, conforme a las constituciones locales, rinden las entidades federativas y los municipios;

X. Deuda pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, de las entidades federativas o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;

XVIII. Información financiera: la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

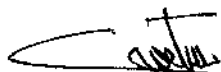
- III. *Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;*
- IV. *Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;*
- V. *Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;*
- VI. *Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y*
- VII. *Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.*

Artículo 44.- *Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos:

Único: Se nos brinde toda la información solicitada en los plazos establecidos por la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A t e n t a m e n t e



Sra. Ana Cristina Vázquez Anchondo y colectivos y asociaciones.



CIUDADANOS COLABORANDO
UN MUNDO MEJOR. A.C.



#MexicoSinCorrupción





Saltillo, Coahuila a 12 de Octubre de 2018

Asunto: Solicitud de Información.

Autoridad señalada: Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sra. Ana Cristina Vázquez Anchondo y colectivos y asociaciones firmantes, mexicanos, mayores de edad, en pleno uso de nuestras facultades legales y humanas, con domicilio conocido para oír y recibir toda clase de notificaciones, exhortos, despachos y demás, ubicado en: Calle Cactus # 339, esq. con Lechuguilla, Col Portal de Agaves, Código Postal 25115, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, y:

Para dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; ofrecemos los siguientes datos:

Artículo 94.- La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Los datos de identificación del sujeto obligado a quien se dirija: **Tal requisito se satisface a la vista.**
- II. La descripción del o los documentos o la información que se solicita: **Esta información se detalla más adelante.**
- III. El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones. En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda: **Se ha señalado de forma precisa el domicilio correspondiente en el proemio de esta solicitud, solicitando seamos notificados en persona.**
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico: **Solicitamos se nos entregue la información de forma impresa, en papel, en copias simples. Y, de tratarse un gran**

volumen de datos, solicitamos se nos entregue en un dispositivo digital de almacenamiento con costo a nuestras personas.

Ante esta **Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza**; comparecemos para exponer que:

Por nuestros propios derechos ciudadanos, conforme a lo previsto en los artículos 6° de la Constitución General de la República; así como su similar 7°, Párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado de Coahuila, y de especial forma, los que fundamentan de manera directa esta solicitud, previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; a saber: 1, 3, fracciones III, IV y XV, 4, 7 y 21, fracciones XX, XXVI y XXX y demás establecidos en el citado ordenamiento local. Además de lo dispuesto por los artículos 1,2, fracciones VII y IX, 4, 8, 10, 11, 14,19, 22, 70, fracciones VI, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, 89 y 91 de la Ley General de Acceso a la Información.

Y sin perjuicio o renuncia expresa o implícita de los otros derechos de acceso a la información plasmados de forma directa o indirecta en diversos ordenamientos.

Acudimos ante esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, para solicitar los datos y documentos públicos que son de nuestro interés conocer, de la información financiera del 1° de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 como a continuación se indica. Por tal motivo, y sin más que agregar, pasamos a detallar la información que de la manera más respetuosa y amable le solicitamos:

Único: Copias simples o, en versión digital, en un instrumento de almacenamiento masivo, con costo a nuestras personas, de los siguientes documentos:

Primero.- Una relación detallada de todas las obras correspondientes a inversiones públicas realizadas únicamente, por cada año solicitado, comprendiendo los siguientes conceptos: 1.-descripción completa de la obra realizada, 2.- ubicación y dirección de tal obra, 3.- costo total de la misma, 4.- nombre o razón social del contratista(s) o proveedor(es), 5.- dirección del contratista(s) o proveedor(es),

6.- número de contrato(s) con el contratista o proveedor, 7.- fecha de terminación de la obra; donde fueron invertidos los recursos de la deuda coahuilense, que fue reconocida por la mayoría de los diputados de la LVIII Legislatura; deuda generada durante el periodo comprendido de enero de 2009 a diciembre de 2011 (incluyendo la primera reestructura celebrada por el Poder Ejecutivo), de acuerdo a los documentos de los informes del resultado correspondientes a los años 2010 y 2011, que esta Auditoría mantiene publicados en su sitio WEB.

Segundo.- Un informe que detalle la forma, mecanismo, auditoría, proceso de comprobación o cualquier otra forma en que este organismo determinó que efectivamente, todos los recursos de la deuda coahuilense contraída entre 2009 y 2011 se emplearon en inversiones públicas, y obras públicas.

Tercero.- Una relación, por lo menos en digital, de los documentos que, se supone, el Poder Ejecutivo del Estado, mostró como información justificativa para sus cuentas públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010, en el rubro de aplicación y destino de los recursos contratados con los créditos que el estado tramitó y obtuvo en esos dos años, incluyendo los legales y los obtenidos de manera ilegal.

Justifican y fundamentan la petición de nuestra Solicitud de Información, las siguientes disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

Artículo 21. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa y difundir, además de la contenida en el artículo 70 de la Ley General, a través de los sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información adicional de interés público:

.....

XXVI. La deuda pública, así como las instituciones a las que se adeuda;

XXVII. El número, tipo y los resultados de las auditorías practicadas y concluidas al ejercicio presupuestal de cada una de las entidades públicas, con excepción de los que debe publicar la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a lo previsto en la fracción XI del artículo 26 de este ordenamiento;

XXX. Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

.....

Asimismo, sirven de soporte legal a las pretensiones de quienes suscribimos la presente, las siguientes disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Artículo 2.- *Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.*

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 3.- *La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros.*

Artículo 4.- *Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

I. Armonización: la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de

las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;

II. Catálogo de cuentas: el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras

IV.- Contabilidad gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

VIII. Cuentas presupuestarias: las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;

IX. Cuenta pública: el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que, conforme a las constituciones locales, rinden las entidades federativas y los municipios;

X. Deuda pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, de las entidades federativas o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;

XVIII. Información financiera: la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

- III. *Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;*
- IV. *Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;*
- V. *Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;*
- VI. *Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y*
- VII. *Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.*

Artículo 44.- *Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos:

Único: Se nos brinde toda la información solicitada en los plazos establecidos por la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

A t e n t a m e n t e



Sra. Ana Cristina Vázquez Anchondo y colectivos y asociaciones.





Saltillo, Coahuila a 19 de octubre de 2018
Oficio Número UT-ASE-10416-2018

Asunto: Se contesta solicitud de información

C. ANA CRISTINA VÁZQUEZ ANCHONDO
P R E S E N T E.-

En atención a la solicitud de información pública presentada por escrito en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior en fecha 12 de octubre del 2018, según consta en el acuse de recibo de la misma fecha, la cual se ingresó al sistema de procesamiento de solicitudes de información pública PNT/Infomex con el folio número 00902018 y mediante la cual solicita: ***"Primero.- Una relación detallada de todas las obras correspondientes a inversiones públicas, comprendiendo los siguientes conceptos: 1.- descripción completa de la obra realizada, 2.- ubicación y dirección de tal obra, 3.- costo total de la misma, 4.- nombre o razón social del contratista (s) o proveedor (es), 5.- dirección del contratista (s) o proveedor (es), 6.- número de contratos con el contratista o proveedor, 7.- fecha de terminación de la obra; donde fueron invertidos los recursos de la deuda coahuilense, que fue reconocida por la mayoría de los diputados de la LVIII Legislatura; deuda generada durante el período correspondiente de enero de 2009 a diciembre de 2011 (incluyendo la primera reestructura celebrada por el Poder Ejecutivo), de acuerdo a los documentos de los informes del resultado correspondiente a los años 2010 y 2011, que esta Auditoría mantiene en su sitio WEB; Segundo.- Un informe que detalle la forma, mecanismo, auditoría, proceso de comprobación o cualquier otra forma en que este organismo determinó que efectivamente, todo los recursos de la deuda coahuilense contraída entre el 2009 y 2011 se emplearon en inversiones públicas y obras públicas; Tercero.- Una relación, por lo menos em digital, de los documentos que, se supone, el Poder Ejecutivo del Estado, mostró como información justificativa para sus cuentas públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010, en el rubro de aplicación y destino de los recursos contratados con los créditos que el estado tramitó y obtuvo en esos dos años, incluyendo los legales y los obtenidos de manera ilegal." [sic]***, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17, 21, 50, 85, fracción II, 87, fracción VII y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

el Estado de Coahuila, doy contestación en tiempo y forma a su solicitud de información en los términos siguientes:

Respecto al **PRIMER** punto planteado en su solicitud de información en el que solicita una relación detallada de todas las obras correspondientes a inversiones públicas, comprendiendo los siguientes conceptos: 1.- descripción completa de la obra realizada, 2.- ubicación y dirección de tal obra, 3.- costo total de la misma, 4.- nombre o razón social del contratista (s) o proveedor (es), 5.- dirección del contratista (s) o proveedor (es), 6.- número de contratos con el contratista o proveedor, 7.- fecha de terminación de la obra; deuda generada durante el período correspondiente de enero de 2009 a diciembre de 2011 (incluyendo la primera reestructura celebrada por el Poder Ejecutivo), de acuerdo a los documentos de los *informes del resultado correspondiente a los años 2010 y 2011*, que esta Auditoría mantiene en su sitio WEB; me permito informarle que en términos del artículo 95 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este órgano técnico de fiscalización superior no resulta competente para contestar su solicitud de información, en virtud de que la misma versa sobre información financiera del Gobierno del Estado, lo cual es competencia de la Secretaría de Finanzas ya que esta tiene entre sus facultades y atribuciones, llevar a cabo la administración, guarda y distribución de los caudales públicos, la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de la actividad hacendaria, económica, financiera, fiscal y tributaria; participar en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, arrendamiento, seguros, obra, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del estado, y de licitar y adjudicar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con la normativa aplicable, es decir, que tiene la facultad para llevar a cabo la administración, guarda y distribución de los caudales públicos; de participar en la celebración de todo tipo de contratos en lo que se vea afectado el patrimonio del Estado y de licitación y adjudicación de los mismos en términos de la normativa aplicable.

Hago de su conocimiento que al ser otro sujeto obligado el competente para contestar su solicitud de información, ésta deberá dirigirse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas para que ésta le proporcione la información solicitada o, en su caso, funde y motive la negativa a proporcionarla, la cual se encuentra a cargo de la Lic. Natalia Ortega Morales, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia a la cual podrá contactar en el teléfono: 4-11-95-00 ext. 2024, 2429 y a través del correo electrónico: transparenciasefin@coahuila.gob.mx.



Respecto al **SEGUNDO** punto de su solicitud de información en el que solicita un informe que detalle la forma, mecanismo, auditoría, proceso de comprobación o cualquier otra forma en que este organismo determinó que efectivamente, todo los recursos de la deuda coahuilense contraída entre el 2009 y 2011 se emplearon en inversiones públicas y obras públicas; me permito informarle que dicha información se encuentra disponible públicamente en el portal web de esta Auditoría Superior, dentro de los Informes del Resultado correspondientes a la revisión de las cuentas públicas de los ejercicios 2010 y 2011, específicamente en el apartado denominado "*Informe Especial de la Deuda*", al cual podrá acceder para cada ejercicio, respectivamente, siguiendo estos pasos:

Para el ejercicio 2010:

1. Ingresar a la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza <https://www.asecoahuila.gob.mx>.
2. Seleccionar el punto 27 del apartado "*Transparencia*" denominado *Resultado de Auditorías*.
3. Seleccionar Sistema de Administración y Automatización de Informes,
4. Seleccionar Informe del Resultado 2010.
5. Seleccionar Poderes y Organismos Autónomos, dentro del apartado B.- Auditoría de Cumplimiento Financiero.
6. Ubicarse en la página 28, en la que encontrará el "*Informe de la Deuda Pública*".

Para el ejercicio 2011:

1. Ingresar a la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza <https://www.asecoahuila.gob.mx>.
2. Seleccionar el punto 27 del apartado "*Transparencia*" denominado *Resultado de Auditorías*.
3. Seleccionar Sistema de Administración y Automatización de Informes,
4. Seleccionar Informe del Resultado 2011.
5. Al final de la página seleccionar el recuadro "*Informe Especial sobre el estado que guardan las finanzas públicas y la Deuda Pública del Estado de Coahuila*".



6. Abrir el archivo PDF en el que se contiene dicho informe especial.

Respecto al **TERCER** punto de su solicitud de información en el que solicita una relación, por lo menos en digital, de los documentos que, se supone, el Poder Ejecutivo del Estado, mostró como información justificativa para sus cuentas públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010, en el rubro de aplicación y destino de los recursos contratados con los créditos que el estado tramitó y obtuvo en esos dos años, incluyendo los legales y los obtenidos de manera ilegal, me permito comunicarle que dicha información es inexistente, toda vez que este órgano técnico de fiscalización superior no cuenta con los documentos relativos a la aplicación y destino de los recursos con motivo de los créditos contratados, por lo que atentamente se sugiere solicite los referidos documentos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por ser de su competencia. Dicha inexistencia fue corroborada por el Comité de Transparencia mediante acta de fecha 15 de octubre del 2018.

Asimismo, me permito hacer de su conocimiento que, con motivo del Plan de Acción de Gobierno Abierto de Coahuila de Zaragoza, 2016-2017, se realizaron mesas de trabajo entre integrantes de la Asociación Civil "Participación Ciudadana 29" y diversas instituciones públicas del Gobierno del Estado, entre ellas, la Auditoría Superior del Estado. En cumplimiento a los compromisos contraídos en la mesa de trabajo realizada en fecha 15 de noviembre de 2016, relativos al tema "seguimiento de la deuda del estado a partir de 2004 hasta el 2016", esta Auditoría Superior entregó a la referida Asociación Civil un documento en el que se da respuesta a los puntos solicitados por la misma, por lo que a través de este conducto se proporciona copia simple del mencionado documento.

No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre, a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el sistema electrónico habilitado para tal fin (vía infomex), o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los **veinte días siguientes** contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. ROBERTO SOTO LOZANO

c.c.p. C.P.C. José Armando Plata Sandoval. - Auditor Superior del Estado. Para su conocimiento
c.c.p. Archivo



A fin de dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la mesa de trabajo realizada en fecha 15 de noviembre de 2016, relativos al tema: "Seguimiento de la deuda del Estado a partir de 2004 hasta el 2016 del Plan de Acción de Gobierno Abierto de Coahuila de Zaragoza, 2016-2017, me permito informar lo siguiente:

1. Fechas y documentos recibidos sobre la cuenta pública, referidos a los recursos derivados de la contratación de la deuda.

A continuación se detallan las fechas en las que el H. Congreso del Estado a través de la Comisión responsable envió a la Auditoría Superior del Estado las Cuentas Públicas solicitadas:

CUENTA PÚBLICA	COMISIÓN QUE TURNA LAS CUENTAS PÚBLICAS A AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS EN AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
2007	Comisión de Hacienda y Cuenta Pública	Abril de 2008
2008	Comisión de Hacienda y Cuenta Pública	Abril de 2009
2009	Comisión de Hacienda y Cuenta Pública	Abril de 2010
2010	Comisión de Hacienda y Cuenta Pública	Abril de 2011 Septiembre 2011
2011	Comisión de Hacienda y Cuenta Pública	Abril de 2012
2012	Comisión de Hacienda y Cuenta Pública	Abril de 2013
2013	Comisión de Hacienda y Cuenta Pública	Abril de 2014
2014	Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública	Marzo de 2015
2015	Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública	Marzo de 2016
2016	Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública	Enero de 2017

2. Responsables de la revisión, análisis, dictamen, y valoración derivada.

Esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, inicia sus labores como Órgano Técnico de Fiscalización en octubre de 2007, motivo por el cual, contamos con información a partir de la cuenta pública del ejercicio 2007.

En virtud de lo antes señalado, se detallan los responsables de la elaboración, supervisión y aprobación de la fiscalización relativa al Poder Ejecutivo, en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	ELABORÓ	SUPERVISÓ	AUTORIZÓ
2007	Benito Ramírez Chávez	Rafael Horacio Moreno Castillo	Francisco Javier Jiménez Gutiérrez
2008	Oscar Julián López Escareño	Rafael Horacio Moreno Castillo	Francisco Javier Jiménez Gutiérrez
2009	Dulce Ivonne López García	Rafael Horacio Moreno Castillo	Francisco Javier Jiménez Gutiérrez
2010	Rosalío Medina Martínez	Rafael Horacio Moreno Castillo	Francisco Javier Jiménez Gutiérrez
2011	Enrique González Hernández	Rafael Horacio Moreno Castillo	Oscar Julián López Escareño
2012	Dulce Ivonne López García	Enrique González Hernández	Oscar Julián López Escareño
2013	Dulce Ivonne López García	Enrique González Hernández	Oscar Julián López Escareño
2014	Juan Martín Valdés Oviedo	María de Lourdes García Arriaga	Oscar Julián López Escareño
2015	Luis Alberto Martínez Carmona	María de Lourdes García Arriaga	Oscar Julián López Escareño
2016	En proceso	En proceso	En proceso

Ahora bien, en cuanto al dictamen de la revisión de las diferentes cuentas públicas me permito informarle que los mismos se encuentran incluidos en cada uno de los Informes Anuales del Resultado relativos a cada ejercicio fiscalizado, mismos que se encuentran disponibles en la página oficial de esta institución como se muestra a continuación.

Cuenta Pública 2007.

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado www.asecoahuila.gob.mx dentro del apartado Informes de Resultados en el IR 2007, en el Tomo II Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Paraestatales (Parte), página 15.

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/10/Tomo2_Paraestatales.pdf

Cuenta Pública 2008.

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado www.asecoahuila.gob.mx dentro del apartado Informes de Resultados en el IR 2008, en el Tomo II Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Paraestatales (Parte), página 17.

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/10/TOMO2_2008.pdf

Cuenta Pública 2009.

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado www.asecoahuila.gob.mx dentro del apartado Informes de Resultados en el IR 2009, en el Tomo III Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Paraestatales (Parte), página 16.

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/10/2009_T3.pdf

Cuenta Pública 2010

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado www.asecoahuila.gob.mx dentro del apartado Informes de Resultados en el IR 2010, en la sección B. Auditoría de Cumplimiento Financiero, Tomo 1 Poderes, Organismos Autónomos, página 42.

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/10/2010_TB1.pdf

Cuenta Pública 2011

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado www.asecoahuila.gob.mx dentro del apartado Informes de Resultados en el IR 2011, en la sección B. Auditoría de Cumplimiento Financiero, Tomo 1 Poderes, Organismos Autónomos, página 50.

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/10/IR_2011_TB1.pdf

Cuenta Pública 2012

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado www.asecoahuila.gob.mx dentro del apartado Informes de Resultados en el IR 2012, en la sección B. Auditoría de Cumplimiento Financiero, Tomo 1 Poderes, Organismos Autónomos, páginas 22 y 23.

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2012/PDF/IR2012/IR_2012_B1.pdf

Cuenta Pública 2013

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado www.asecoahuila.gob.mx dentro del apartado Informes de Resultados en el IR 2013, en la sección B. Auditoría de Cumplimiento Financiero, Tomo 1 Poderes, Organismos Autónomos, página 26.

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2013/PDF/IR2013/IR_2013_B1.pdf

Cuenta Pública 2014

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado www.asecoahuila.gob.mx dentro del apartado Informes de Resultados en el IAR 2014, en la sección B. Auditoría de Cumplimiento Financiero, Tomo 1 Poderes, Organismos Autónomos, página 17.

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2014/PDF/IR2014/IR2014_B1.pdf

Cuenta Pública 2015

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado www.asecoahuila.gob.mx dentro del apartado Informes de Resultados en el IAR 2015, en la sección B. Auditoría de Cumplimiento Financiero, Tomo 1 Poderes, Organismos Autónomos, páginas 20 y 21.

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/PDF/IR2015/IR2015_B1.pdf

3. Comunicación de los resultados de estas acciones a dependencias y entidades.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente durante la revisión de las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, esta Auditoría Superior tenía la obligación de rendir ante el H. Congreso del Estado, por conducto de la entonces Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, un informe del resultado de la revisión de dichas cuentas públicas, el cual debería ser presentado a más tardar el 30 de noviembre del año siguiente al ejercicio revisado.

Así mismo, una vez presentado el Informe Anual de Resultados correspondiente a las cuentas públicas de los ejercicios 2010 y 2011, se procedió a notificar los pliegos de observaciones a las entidades sujetas a fiscalización, a fin de que las mismas una vez concluido el término legal, procedieran a solventar las observaciones contenidas en los referidos pliegos, de las observaciones que no fueron solventadas esta Auditoría Superior notificó al Órgano de Control competente los Pliegos de Responsabilidades Administrativas, mediante los cuales promovimos en su caso, la aplicación de las responsabilidades administrativas correspondientes.

4. Informes de resultados con documentos y denuncias sobre el uso de recursos derivados de la contratación de créditos contratados por el Gobierno del Estado.

En particular, sobre el tema de la contratación de créditos por parte del Gobierno del Estado, la Auditoría Superior advirtió los resultados obtenidos de este tema mediante un estudio especial que se publicó en los informes de resultados correspondientes a la revisión de las cuentas públicas del ejercicio 2010 y 2011,

mismos que fueron presentados ante la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado, en términos de lo señalado en el punto que antecede.

Es importante resaltar que la información antes señalada, se encuentra disponible públicamente en la página oficial de esta institución.

Cuenta Pública 2010

Resultados de la Fiscalización.

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado www.asecoahuila.gob.mx dentro del apartado Informes de Resultados en el IR 2010, en la sección B. Auditoría de Cumplimiento Financiero, Tomo 1 Poderes, Organismos Autónomos, páginas 3-27

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/10/2010_TB1.pdf

Cuenta Pública 2010

Informe de Deuda Pública

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado www.asecoahuila.gob.mx dentro del apartado Informes de Resultados en el IR 2010, en la sección B. Auditoría de Cumplimiento Financiero, Tomo 1 Poderes, Organismos Autónomos, páginas 28-38

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/10/2010_TB1.pdf

Cuenta Pública 2011

Resultados de la Fiscalización.

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado www.asecoahuila.gob.mx dentro del apartado Informes de Resultados en el IR 2010, en la sección B. Auditoría de Cumplimiento Financiero, Tomo 1 Poderes, Organismos Autónomos, páginas 3-17

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/10/IR_2011_TB1.pdf

Cuenta Pública 2011

Informe de Deuda Pública

Ingresar a la página oficial de Auditoría Superior del Estado www.asecoahuila.gob.mx dentro del apartado Informes de Resultados en el IR 2010, en la sección B. Auditoría de Cumplimiento Financiero, Tomo 1 Poderes, Organismos Autónomos, páginas 18-45

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/10/IR_2011_TB1.pdf

Informe Especial sobre el estado que guardan las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Estado de Coahuila, para atender la solicitud realizada por la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal mediante oficio N°. CP2R3A.-485 de mayo de 2012.

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2015/10/Informe_ASF.pdf